IEQROO/CG/A-059-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. Durante el mes de octubre dos mil veintiséis[1], la Dirección de Cultura Política, con la supervisión de la Comisión de Cultura Política del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo[2], llevó a cabo diversas gestiones con diversas instituciones públicas e instituciones públicas educativas de nivel superior, entre ellas, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo[3], a fin de lograr la instrumentación de un acuerdo de trabajo conjunto para sumar esfuerzos en las labores concernientes al fomento de la cultura política y la educación cívica en la ciudadanía, la participación ciudadana, así como para contribuir a garantizar la promoción y la protección integral de los derechos de la infancia y adolescencias en la entidad.

II. Derivado de lo antes indicado, el veintiuno de octubre, mediante el oficio DCP/0436/2026, la Dirección de Cultura Política remitió a la Dirección Jurídica, el anteproyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración con el DIF, para su validación y efectos correspondientes.

III. A partir de lo anterior, el veintiséis de octubre, la Dirección Jurídica mediante el correo electrónico IEQROO-DJ-C0924-2026, formalizó el anteproyecto de Convenio que motiva el presente Acuerdo, a la consideración de la Presidencia de la Comisión Jurídica[4] para que, en su momento, fuera presentado al referido órgano colegiado para su discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

[1] En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[2] En lo subsecuente, el Instituto.
[3] En adelante, el DIF.
[4] En lo siguiente, la Comisión.

IV. El cuatro de noviembre, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con el DIF. En atención a lo antes indicado, el seis de noviembre, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo[5] y los artículos 120, 128 y 137, en sus fracciones XX y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo[6], el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, el Instituto es responsable de contribuir al desarrollo democrático de la entidad, y a su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

Que toda vez que, el DIF y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración y cooperación a fin de sumar esfuerzos con el propósito de coadyuvar en el diseño, organización, desarrollo e implementación de estrategias y acciones conjuntas orientadas a fortalecer la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana, así como a garantizar la promoción y protección integral de los derechos de las infancias y adolescencias en la entidad, en la temporalidad establecida en el Convenio que se aprueba en el acto, y que además, es importante

[5] En lo sucesivo Constitución Local.
[6] En lo subsecuente Ley local

mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que intervienen en el mismo.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracciones IV, V y XX, 128, y 137 fracciones XX y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico del Instituto, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación del DIF.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio de apoyo y colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que, en su oportunidad, suscriban el convenio de apoyo y colaboración con la representación del el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio por medio de correo electrónico a la representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaño, Nora Leticia Cerón González, Patricia del Rocío Cortés Pastrana e Isis Ayesa López Navarro, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada el día trece del mes de noviembre de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JESÚS ANTONIO CHAN AVENDAÑO, DIRECTOR JURIDICO Y TRANSPARENCIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF QUINTANA ROO"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CAPITANAS Y CAPITANES DE LA TRANSFORMACIÓN Y DEMÁS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRÁTICA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "EL DIF QUINTANA ROO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

1.3. Que su representación legal recae en su Directora General, M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, a quien se acredita con nombramiento de fecha 25 de septiembre del 2022, emitido por el Ejecutivo del Estado y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para realizar acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico, encaminados a la obtención del bienestar social y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema.

1.4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos Número 441, Colonia Campestre, C. P. 77030 en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala que para los fines y efectos legales del actual contrato y su R.F.C. es SDI-850828-SX9.

2. DE "EL IEQROO":

2.1 Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades

se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

2.2 Que en apego al artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, su Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen su actuación, la cual se sujeta a la perspectiva de género.

2.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

2.4 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones XXXVII, y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo General, entre otras más, la atribución de, aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

2.5 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós.

2.6 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

2.7 Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a los órganos del Instituto Estatal, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;

2.8 Que, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente de su Consejo General, de fecha trece de noviembre de dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

2.9 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Centenario número seiscientos ochenta (680), Colonia Isabel Tenorio, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77010.

2.10 Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: presidencia@ieqroo.org.mx y cultura.politica@ieqroo.org.mx.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Que en términos del artículo 2662 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo vigente, aplicando en lo conducente, el comodato, llamado también préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante concede temporal y gratuitamente, el uso determinado de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de coadyuvar en el diseño, organización, desarrollo e implementación de estrategias y acciones conjuntas orientadas a fortalecer la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana, así como a garantizar la promoción y protección integral de los derechos de las infancias y adolescencias en el Estado de Quintana Roo.

Lo anterior se llevará a cabo mediante la ejecución de procesos de elección escolar e infantil, programas de capacitación, asesorías especializadas, acompañamientos institucionales, así como la difusión masiva de convocatorias y materiales informativos en plataformas digitales, entre otras acciones que favorezcan el desarrollo político, social y comunitario de dichos sectores de la población.

Para el cumplimiento de este objeto, **"LAS PARTES"** se comprometen a diseñar planes de trabajo conjuntos que definan los cronogramas, recursos disponibles y mecanismos de evaluación pertinentes. Asimismo, asegurarán que las actividades implementadas respeten en todo momento los principios de inclusión, equidad de género y el interés superior de la niñez.

SEGUNDA. MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar los recursos materiales, la información y servicios que con motivo de los compromisos asentados en el presente instrumento se generen, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral a sus contrapartes.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en designar como responsables a:

Por parte de **"EL DIF QUINTANA ROO"**: A la persona titular de la Dirección Jurídica y Transparencia,

Por parte de **"EL IEQROO":** La persona titular de la Dirección de Cultura Política.

Las personas designadas tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento al objeto del presente convenio.
II. Consensar y elaborar los planes de trabajo que se requieran.
III. Fungir como medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**.
IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 25 de septiembre de 2027.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 3 (tres) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

OCTAVA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

NOVENA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo electrónico certificado con acuse de recibido, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a la disposición de los ordenamientos legales aplicables en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, que para su interpretación se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que le corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que para la celebración del presente instrumento jurídico no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio o voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ---------- días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

D.I.F
QUINTANA ROO

POR PARTE DE "EL DIF QUINTANA ROO"

M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JESÚS ANTONIO CHAN AVENDAÑO
DIRECTOR JURIDICO Y TRANSPARENCIA

POR PARTE DE "EL IEQROO"

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DIF QUINTANA ROO, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN FECHA --------- DE------ DE DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE ------ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMANDO AL CALCE LOS INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO SIN TEXTO AL REVERSO DEL MISMO.